

Documento 1

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Centro de Educación Especial "Puentesauco"

Fundación Aspanias Burgos

09008834

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	BASES LEGALES.....	4
III.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	8
	ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	8
	FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS.....	8
	ÓRGANO UNIPERSONAL DE GOBIERNO.....	10
	ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO.....	13
IV.	DERECHOS Y DEBERES.....	19
V.	ORIENTACIONES ÉTICAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	32
VI.	NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES.....	34

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO CONCERTADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “PUENTESAÚCO”

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno (RRI, de ahora en adelante) está concebido para ordenar y regular la convivencia del Centro, procurando facilitar un buen ambiente de trabajo y colaboración entre profesionales y alumnos/as. Organiza además el rol que desempeñan las madres y padres en todo lo referido a la disciplina y convivencia. Y, por último, reconoce cuáles son los derechos y deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa. Por todo ello debe ser conocido por el alumnado, madres y padres, profesores y personal no docente, que además podrán sugerir cuantos cambios sean precisos. El Consejo Escolar ha sido el órgano que ha aprobado el presente reglamento, y será éste el que lo modifique si lo cree necesario, a petición o sugerencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.

II. BASES LEGALES

En la actualidad, los centros docentes no universitarios han de regirse por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE) B.O.E. 10/12/2013**. A esta ley, a las disposiciones que la desarrollan y a otras disposiciones que siguen en vigor ha de ajustarse la organización y funcionamiento del Centro de Educación Especial “Puentesaúco”.

Entre las disposiciones legales de rango estatal y de rango autonómico, que afectan al funcionamiento y organización de los Centros, cabe citar:

- REAL DECRETO 1533/1986 de 11 de julio por las que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.
- ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros de educación infantil, educación primaria y educación secundaria. (Apartados decimocuarto a vigésimo primero).
- ORDEN MINISTERIAL de 29 de febrero de 1996 por la que se modifica la orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria.
- ORDEN de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de renovación parcial para cubrir vacantes en los consejos escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial, así como los periodos de elección y renovación de los consejos escolares de todos los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

- REAL DECRETO 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.
- ORDEN ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.
- ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

- DECRETO 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.
- REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- ORDEN EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación primaria en Castilla y León.
- ORDEN de 22 de marzo de 1999 por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial.
- ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.
- ORDEN EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación de la educación primaria en Castilla y León.
- ORDEN de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, por la que modifica la Orden 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/2076/2008, de 27 de noviembre, por la que se posibilita la modificación de la jornada escolar de los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción de 5 de Diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrolla la Orden EDU/2076/2008 de 27 de Noviembre de la Consejería de Educación y Cultura.
- ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, los profesores y personal del Centro estarán a lo dispuesto en las normas estatutarias establecidas para ellos en el XV Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad).

III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ÓRGANOS DE GOBIERNO

FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS

Desde octubre del año 2005 la Fundación Aspanias Burgos es una realidad.

Esta nueva herramienta de gestión provee y gestiona centros y servicios de calidad para las personas con discapacidad intelectual; dispone todos los recursos precisos con criterios de eficacia, transparencia y mejora continua y, finalmente, contribuye a mejorar la vida de las personas implicadas en dichos servicios.

La Fundación Aspanias Burgos gestiona directamente las siguientes áreas:

- 1. ITINERARIOS – Dimensiones (Centro Ocupacional de Quintanadueñas y Centro Ocupacional “Puentesauco”):** área orientada a que la persona con discapacidad intelectual realice trabajos y diversas actividades diseñadas para su ocupación y orientación laboral como terapia y vehículo que le proporcione estabilidad personal y social.
- 2. Área Educativa (Centro de Educación Especial “Puentesauco”).**
- 3. Área Rural-Salas de los Infantes (Centro de día y Residencia-hogar):** El objetivo que persigue esta área es dar soluciones integrales de atención para las personas con discapacidad intelectual del ámbito rural, con el fin de que no sufran el desarraigo de su lugar de procedencia.

4. Área Residencial y Vivienda (Residencia-Hogar “Puentesaúco” y Viviendas-Hogar en Burgos capital):

Actualmente, las residencias se orientan preferentemente a la atención y asistencia de los usuarios más dependientes, mientras que en los módulos residenciales y en las viviendas, viven personas con un buen nivel de integración en su entorno y/o con capacidad de aprendizaje.

5. Área Asistencial (Centro de Día y residencia-Hogar asistencial en Quintanadueñas):

Es el recurso social destinado a proporcionar la acogida, atención y los cuidados necesarios a las personas con discapacidad intelectual que necesitan apoyos más extensos y generalizados en la edad adulta, así como prestar los servicios específicos y de apoyo individualizado, favoreciendo así una mayor independencia personal y social.

6. Área de Mayores (Centro de Mayores. Fuentecillas):

Su finalidad es desarrollar programas de asistencia especializada y prevención para personas mayores de 50 años, con una situación de grave dependencia producida por deterioros cognitivos, sensoriales, motrices y/o fisiológicos, derivados de su envejecimiento.

ÓRGANO UNIPERSONAL DE GOBIERNO

Constituido por el Director/a del Centro, representante de la Administración Educativa en el Centro. Tiene como funciones:

- Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración Educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la Comunidad Educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.
- Proponer directrices para la elaboración y corrección del Plan de Centro; Proyecto educativo; Proyecto Curricular y memoria del Curso.
- Velar por el cumplimiento y adaptación de estos documentos.
- Ejercer la Dirección Pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.

- Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos/as, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el art.127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos/as.
- Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas.
- Custodiar los libros y archivos del Centro.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- Custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y resto del material didáctico.

- Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos/as en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares y la Programación general Anual y, además, velar por su ejecución.
- Elaborar los horarios académicos de alumnos/as y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- Organizar la atención y cuidado de los alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- Organizar las sustituciones.
- Coordinar las reuniones entre profesores y cuidadoras, en cuanto a la terapia conjunta con los alumnos/as respecto a programas de salud y alimentación, higiene, conductas...
- Complimentar y revisar la recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración Educativa.

ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO

Consejo Escolar

Composición del Consejo Escolar

De acuerdo con el Artículo 126 de la L.O.E.:

1. El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a. El/la directora/a del Centro, que será su presidente/a.
 - b. Tres representantes de la Titularidad de la Fundación Aspanias Burgos.
 - c. Un número de profesores, elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
 - d. Un número de madres, padres o tutores legales, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
 - e. Un representante del personal de administración y servicios del centro.
 - f. Al menos un/a alumno/a, representando al grupo del alumno/as del centro
2. Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
3. En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.
4. Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección.

Competencias del Consejo Escolar

De acuerdo con el Artículo 127 de la L.O.E., el Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del directo/a del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos/as con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- h)** Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i)** Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j)** Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k)** Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.
- l)** Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración Educativa.

Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores del Centro de Educación Especial “Puentesauco” está compuesto por ocho profesores/as adscritos al Centro, seis a jornada completa, uno con una jornada de 22,5 hs semanales, y otra con 17 hs.

- Don Juan José Rodríguez Iglesias (**Educ. Básica Obligatoria y Formación Básica Obligatoria**)
- Doña Belén González Hernández (**Transición a la Vida Adulta**)
- Don Rafael Lacalle Román (**Educ. Básica Obligatoria**)
- Don Fernando Sáiz Calvo (**Transición a la Vida Adulta**)
- Don Iván Durán (**Formación Básica Obligatoria**)
- Doña María José Elena Berezo (**Formación Básica Obligatoria**)
- Doña María del Carmen Elena Jiménez (**Educ. Básica Obligatoria-Directora**)
- Don Alberto Alzórriz Varona (**Formación Profesional Básica**)
- Doña Montserrat Gil Movilla (**Audición y Lenguaje y Educ. Básica Obligatoria**)

Comisión de Coordinación Pedagógica

Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los proyectos curriculares, así como sus posibles modificaciones y, responsabilizarse de su redacción.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en los proyectos curriculares.
- Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas para su inclusión en los proyectos curriculares.
- Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
- Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de los proyectos curriculares en la práctica docente del centro.
- Proponer al claustro la planificación de las sesiones de evaluación de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares.
- Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.
- Promover y, en su caso, coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- Coordinación de propuestas organizativas a nivel de centro.

Los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica son los siguientes:

- **Presidenta (directora):** Doña María del Carmen Elena Jiménez
- **PROFESORES:** Doña Belén González Hernández; Don Rafael Lacalle Román; Doña María José Elena Berezo; Don Alberto Alzórriz Varona; Doña María Carmen Elena Jiménez; Don Iván Durán, Don Fernando Saiz Calvo y Don Juanjo Rodríguez Iglesias.
- **ORIENTADORA DEL CENTRO:** Dña. Mónica García Corral
- **AUDICIÓN Y LENGUAJE:** Dña. Montserrat Gil Movilla.
- **PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA:** Dña. Pilar Alberola Cibrián, Marco Daniel Ibañez y Dña. María Antonia Muñoz Ruipérez.

IV. DERECHOS Y DEBERES

✓ DE LOS ALUMNOS/AS

• Derechos

- Derecho a una formación integral (Art. 5 Decreto 51/2007), a ser respetado (Art. 6 Decreto 51/2007), a ser evaluado objetivamente (Art. 7 Decreto 51/2007), a participar en la vida del centro (Art. 8 Decreto 51/2007) y a la protección social (Art. 9 Decreto 51/2007).
- A que se les proporcionen oportunidades y servicios educativos para facilitar su desarrollo físico, intelectual, afectivo, ético-moral y social de acuerdo con sus posibilidades.
- A que se le eduque y atienda de forma integral, reflejando en las adaptaciones curriculares individuales significativas (A.C.I.S.) todos los ámbitos de su vida en los que haya que incidir para su evolución personal.
- A ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática, teniendo en cuenta su integración social como uno de los objetivos fundamentales.
- A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y se tengan en cuenta sus intereses.
- A la utilización y disfrute de las instalaciones, mobiliario y material del Centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas con garantía de seguridad e higiene.

- A participar en todas las actividades que se organicen desde el centro, siempre que no exista limitación de número o existan circunstancias excepcionales que lo desaconsejen claramente y se justifique y explique ante el propio alumno/a y su familia.
- A formular ante los profesores y la Dirección del Centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, y a que se analicen y tengan en cuenta.
- A la orientación educativa, vocacional y laboral atendiendo a las características de cada alumno.
- A que se supervise y apoye en todo lo necesario el libre ejercicio de todos los derechos anteriores y se actúe consecuentemente en caso de que sean vulnerados por cualquier razón o motivo.

- **Deberes**

Siempre teniendo en cuenta sus capacidades y su autonomía, los alumnos/as tienen los siguientes deberes:

- Deber de estudiar (Art. 10 Decreto 51/2007).
- Deber de respetar a los demás (Art. 11 Decreto 51/2007).
- Deber de participar en las actividades del centro (Art. 12 Decreto 51/2007).
- Deber de contribuir a mejorar la convivencia y el ambiente de trabajo en el Centro (Art. 13 Decreto 51/2007).
- Deber de ciudadanía (Art. 14 Decreto 51/2007).
- Participar, en la medida de lo posible, en la vida escolar y organización del Centro.

- Respetar la dignidad y función de los profesores, cuidadores/as de comedor y ocio, orientadores/asy cuantas otras personas trabajen en el Centro, así como las normas generales de convivencia.
- Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Aceptar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro en todo aquello que le afecte, en la medida de sus posibilidades.
- Mantener apagados o en silencio todos los aparatos electrónicos en horario lectivo, y nunca encenderlos en clase, salvo que se vayan a utilizar en actividades lectivas.

✓ DE LAS MADRES, PADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS

• Derechos

Tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de educación.

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos.
- Ser oídos en decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y las actividades que se organicen a tal efecto.
- Conocer y valorar el Reglamento de Régimen Interno.
- Elegir sus representantes y participar efectivamente en los órganos de participación y control del Centro, acatando las decisiones de estos.
- Derecho a recibir información sobre la evolución de su hijo/a.
- A ser respetados por el personal del Centro.
- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa.

- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la comisión de convivencia frente a conductas de su hijos/as o su pupilos/as que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y mediante los cauces asociativos.
 - Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en la recepción del centro donde pueden depositar sus opiniones, sugerencias o quejas.
- **Deberes**
 - Los establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho de educación.
 - Entregar al centro la documentación relevante de su hijo/a y teléfonos y direcciones de contacto.
 - Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y/o de la conducta.
 - Adoptar las medidas que faciliten a sus hijos/as la asistencia regular a clase.
 - Respetar, y hacer respetar a sus hijos/as, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno.
- Entrevistarse con los profesores cuando las circunstancias lo aconsejen, de acuerdo con el horario previsto para ello y como mínimo una vez por curso.
- Atender a las citaciones y diferentes comunicaciones del centro.
- No deben entrar por propia iniciativa en las dependencias del centro.
- No se interrumpirán las clases salvo extrema urgencia.
- Respetar la labor pedagógica de cada profesor en su aula, planificada de acuerdo con las posibilidades del alumno, así como la actuación del resto del personal que tiene atención directa con el alumno.
- Cuando surja algún problema o incidencia, los padres deben informarse en el Centro.
- Facilitar todo tipo de información y datos relativos a sus hijos/as al personal que está directamente implicado en su educación.
- Procurar facilitar a su hijo/a todos los medios y materiales para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el personal que está directamente implicado en su educación. El material escolar debe ser adquirido con la máxima rapidez posible, evitando demoras que dificulten el progreso de sus hijos/as.

- Es muy importante que las actuaciones que se llevan a cabo en el centro con los alumnos/as (hábitos higiénicos, dieta, sistemas de comunicación, o habilidades de cualquier otro tipo), tengan continuidad en el hogar con el fin de conseguir los objetivos propuestos.
- Es obligación de los padres que sus hijos/as vengan correctamente aseados al Colegio; en caso de que el centro contacte con ellos por problemas de higiene, deben colaborar de manera clara y efectiva.
- Los padres tienen la obligación de atender todas las demandas que proponga el Centro respecto a la ropa y útiles de aseo que el alumno/a tiene que tener permanentemente en el Colegio.
- Si por cualquier circunstancia su hijo/a no asiste al colegio o no va a cumplir con el horario ordinario, debe justificar su ausencia y comunicarla con la mayor antelación posible. En caso de que no vaya a cumplir con el horario de vivienda, debe comunicarlo también a ese servicio.
- Los padres o familiares deben asegurarse de que su hijo/a llegue puntual a la parada del transporte, entendiendo que han de ser los alumnos/as los que deben esperar al transporte y no a la inversa. El transportista debe respetar el horario de salida de cada parada. Se comunicarán las rutas de transporte cada curso, así como el horario y lugar de parada, que serán fijas.
- Si algún alumno/a es llevado por cualquier razón al servicio de urgencias, los padres o tutores deben acudir inmediatamente para hacerse cargo de la situación.

- En caso de enfermedad del alumno, los padres deberán hacerse cargo de este y llevarle al médico.
- Cuando su hijo/a esté enfermo/a, sufra algún proceso infeccioso, etc., NO DEBE ACUDIR al Centro ya que esto puede agravar el problema y producir contagios a otros alumnos o personal. Si se trata de un alumno/a del servicio de vivienda, permanecerá en la residencia “Puentesauco”, atendido por el personal de dicho servicio.
- En el momento en que se produzca algún cambio con respecto a la medicación que se le administra a su hijo o, tengan nuevos informes médicos, deben comunicarlo por escrito al personal del centro
- Si un alumno se pone enfermo, o acude al centro enfermo, se avisará a los padres para que vengan a recogerlo
- En caso de alumnos que tengan régimen especial de comidas, los padres deben justificar esta circunstancia con un informe médico. Si está exento de alguna actividad física, también debe aportarse un informe médico.
- Cuando un alumno vaya a ser recogido en el Centro por alguna persona diferente a la que lo hace habitualmente, el tutor legal deberá comunicarlo con antelación.

✓ DE LOS PROFESORES/AS

• Derechos

- Participación en la organización del Centro a través de los órganos correspondientes.
- Derecho a ser informados por los padres, el centro y la administración educativa de las características de cada alumno/a.
- Derecho a ser informados del tratamiento médico o psicológico del alumno/a.
- Derecho al asesoramiento y colaboración de otros profesionales especializados en pedagogía, psicología, etc.
- Derecho a la integridad física y al respeto por parte del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho al libre ejercicio de la función docente respetando la normativa interna del Centro.
- Derecho al respeto de sus libertades ideológicas y demás derechos recogidos en la Constitución.
- Derecho a la utilización de medios, instalaciones e instrumentos de que disponga el centro para fines docentes, sin más limitaciones que las normas reguladoras de su uso.
- A la petición y queja debidamente formuladas ante el órgano que en cada caso corresponda, que será respondida debidamente en tiempo y forma.
- Derecho a una formación de calidad.

- Derecho a ser oídos en el Consejo Escolar en caso de ser sancionados o despedidos.
- Derecho a un horario y calendario que hagan compatible la jornada lectiva con la preparación de materiales, evaluaciones, reuniones, etc.

- **Deberes**

- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar la personalidad del alumno/a y su dignidad.
- Participar en los Órganos de Gobierno, acatando las decisiones de estos.
- Cooperar en el mantenimiento, buen uso y orden del material e instalaciones del centro.
- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres, dentro del horario previsto para ello.
- Elaborar las programaciones de su nivel y realizar una evaluación continua, enviando informes o boletines a los padres o tutores.
- Adaptar las actividades a las características de los alumnos.
- Cada profesor tomará parte en alguna de las actividades generales del Centro y colaborará en los equipos, grupos o comisiones que se creen.
- Hacer todo lo posible para controlar el grupo de alumnos/as y fomentar un buen clima de trabajo y convivencia.

- Velar por el cumplimiento de la normativa del centro y de que se respeten los derechos de los alumnos/as.
- Informar al resto de profesionales del centro de aquellos aspectos relevantes referidos a sus alumnos/as que estén relacionados con su trabajo.
- Respetar el horario lectivo, sin interrumpir las clases y actividades de otros profesionales salvo urgencias reales, procurando aprovechar otros tiempos no lectivos para comunicarse con los profesores/as o alumnos/as.

✓ DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

• Derechos

- Participar en la organización a través de los órganos correspondientes.
- A ser informados de las características de los alumnos/as.
- Derecho a la integridad física y al respeto por parte del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- A la utilización de medios, instalaciones, etc., con fines relacionados con sus funciones, sin más limitaciones que las normas reguladoras de su uso.
- A que se le proporcione el material necesario para la realización de su trabajo.
- A la petición y queja debidamente formuladas ante el órgano que en cada caso corresponda, que será respondida debidamente en tiempo y forma.
- A participar en la preparación de actividades comunes al centro y a ser informados de todos los aspectos relevantes de la vida del centro.
- A que se reconozcan de manera efectiva sus funciones y se equiparen con los de la categoría profesional que corresponda.

• Deberes

- Conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar la personalidad del alumno/a.

- Participar en los Órganos de Gobierno y acatar las decisiones de los mismos.
- Cooperar en el mantenimiento, buen uso y orden del material e instalaciones del Centro.
- Informar a profesores/as, padres y madres de aquellos aspectos relevantes que estén relacionados con su trabajo cuando se requiera.
- Respetar el horario lectivo, sin interrumpir las clases y actividades de otros profesionales salvo urgencias reales, procurando aprovechar otros tiempos no lectivos para comunicarse con los profesores/as y el alumno.
- Planificar su trabajo y realizar seguimiento de las actividades programadas y las actuaciones de sus alumnos/as.

V. ORIENTACIONES ÉTICAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Pretendemos en este apartado, dada la complejidad moral del cumplimiento de nuestra práctica profesional, enumerar brevemente unas orientaciones que nos ayuden a avanzar en la preocupación por cada uno de nuestros alumnos como elemento central en el quehacer diario.

Tenemos presente que en actuaciones concretas pueden presentárenos situaciones de conflicto entre las ventajas técnicas de esas actuaciones y los principios éticos que deben ser los determinantes de nuestras actitudes y conductas.

Por ello, puesto que el trabajo diario de los profesionales del Centro es complejo por su propia naturaleza, enumeramos cuatro valores que subyacen en las normas de la ética profesional:

1) RESPETO A LA AUTONOMÍA Y A LA CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LAS PERSONAS

El alumno es un agente autónomo que debe ser informado de lo que sucede y dar aprobación o rechazo.

Respetar la autonomía de una persona es reconocer sus facultades y su perspectiva, su derecho a sostener ciertos puntos de vista, realizar determinadas elecciones y seguir ciertas acciones basadas en los propios valores y creencias.

En los casos que es legítimo limitar la autonomía de un alumno, siempre descansará en algún principio moral en competencia, por ejemplo, la búsqueda del bien o la justicia.

Las decisiones de quienes por sus dificultades no disponen ni disfrutan de autonomía pueden ser tomadas por quienes tengan acreditada una preocupación adecuada por los intereses y bienestar del alumno.

2) EVITAR CAUSARDAÑOS

Causar daño intencionalmente o por negligencia es un mal moral fundamental. El alumno tiene el más alto derecho, por encima del respeto a su autonomía y desde los principios comunes de la humanidad, a ser protegido contra todo lo que le sea perjudicial.

3) QUE LOS BENEFICIOS COMPENSEN LOSRIESGOS

Un daño causado puede ser insignificante mientras que el que se trata de evitar puede ser considerable.

4) SER IMPARCIALES EN LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: JUSTICIA

Toda persona debe ser tratada justamente con arreglo a lo equitativo, lo conveniente y lo debido.

VI. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS COMUNES

- Cuidar las instalaciones, mobiliario y material que esté a su alcance. No se derrochará ni se gastará innecesariamente, buscando el ahorro económico y medioambiental.
- No ausentarse del centro sin permiso del tutor o responsable.
- Respetar con puntualidad el horario del centro.
- No obstaculizar las entradas y salidas del centro, ni puertas.
- No se podrá fumar en ningún lugar del centro, ni en su entrada.
- El paso por espacios comunes (pasillos, vestíbulo...) se realizará de la manera más silenciosa posible, de forma que no interfiera en la realización de las actividades del resto de las aulas.
- Cada profesional se responsabilizará siempre de su grupo de alumnos/as cuando hagan uso de los lugares comunes, dejando los materiales allí empleados en el lugar que les corresponde.
- Todos los profesionales velarán porque ningún alumno/a ensucie el centro, pidiéndole si es preciso que limpie lo que ha ensuciado.
- Todos los miembros de la comunidad educativa colaborarán en la limpieza y orden del centro.
- Se respetará la decoración, los murales y los trabajos expuestos en las aulas y espacios comunes.
- El centro no se hace responsable del robo, extravío o deterioro de los aparatos electrónicos (teléfonos, tabletas,)
- El uso de los teléfonos móviles estará supeditado al tiempo de recreo. No se pueden utilizar en los pasillos, aula, jardines ni baños. Solo se utilizará en el aula bajo la supervisión del profesor.
- Los ordenadores se utilizarán de manera responsable, para uso educativo, sin entretenerse en juegos o webs no recomendados por el profesor/a. No almacenarán archivos que no tengan que ver con el trabajo del aula, ni borrarán nunca otras carpetas o datos.

- Los alumnos/as no podrán utilizar la biblioteca sin la presencia de un profesional, que tratará de que se cumplan las normas de uso de dicha instalación.

PATIOS Y SALA DE OCIO

- Los alumnos/as saldrán al recreo cuando lo indique el profesor. El timbre es meramente orientativo para el docente.
- Durante los tiempos de descanso, todos los alumnos/as permanecerán en los patios y sala de ocio. Si algún alumno/a o grupo de alumnos/as tuviera que permanecer en otra dependencia, lo hará acompañado de un profesional, salvo si bajo su criterio y responsabilidad considere que no es necesario.
- Los alumnos/as deberán cumplir siempre las indicaciones de los profesionales que estén con ellos en el tiempo de recreo, y dirigirse a ellos ante cualquier incidencia que observen.
- Los profesionales que supervisen el tiempo de recreo se personarán en los patios y harán cumplir las normas del centro, interviniendo en los conflictos y situaciones anómalas que sucedan.
- Ningún alumno/as podrá salir del centro sin autorización expresa de su profesor, tutor, dirección o profesional encargado del recreo. Si es menor de 16 años no podrá salir sin acompañamiento de un adulto. Ningún alumno/a menor de edad saldrá a fumar bajo ningún concepto.
- Evitar juegos peligrosos para sí mismos y para los demás.
- No arrojar objetos al exterior ni increpar a los viandantes.
- Los alumnos/as recogerán los juegos, libros, revistas... que hayan usado antes de volver a clase, y ordenarán el mobiliario que hayan utilizado.

- Los alumnos/as deberán utilizar el servicio en los tiempos de recreo para evitar interrumpir las clases innecesariamente.
- No se podrá acceder a las aulas durante los tiempos de recreo.

COMEDOR

- Las cuidadoras instruirán a los alumnos/as en hábitos de higiene, modales en la mesa y convivencia; también apoyarán al alumnado que lo necesite, procurando darles más autonomía. Así como llevar a cabo el Programa de Bienestar y Desarrollo.
- Mientras dure la pandemia Covid 19, se servirá la comida a los alumnos directamente en su mesa. No pudiendo ejercitar su autonomía personal.
- Todos los alumnos tienen que traer mascarilla de repuesto.
- El uso del comedor exige unas normas básicas de respeto y convivencia:
 - Prohibido levantarse sin permiso.
 - Prohibido insultar a compañeros y profesores.
 - Prohibido agredir o escupir a compañeros y profesores.
 - Prohibido amenazar a compañeros y profesores.
- El alumno que no cumpla con estas normas puede ser expulsado de este servicio de manera inmediata y hasta que se determine que se ha corregido esas actitudes.

TRANSPORTE ESCOLAR

- Todos los autobuses contarán con un profesional que vigilará y acompañará al alumnado. Se hará cargo de los alumnos/as hasta la hora de entrada. Comunicarán a la dirección del centro las incidencias del servicio.

- Las ausencias planificadas o conocidas de alumnos/as se comunicarán al responsable del servicio y al tutor a través de la plataforma con la suficiente antelación. la recepcionista. Ella avisará a los profesionales encargados del servicio de autobús.
- Si hay algún cambio previsto en el servicio por cualquier causa se notificará.
- Los alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado en el autobús, respetando además los asientos y las normas de seguridad. No podrán cambiarse de sitio en las paradas.
- El uso del transporte escolar exige unas normas básicas de respeto y convivencia:
 - Prohibido levantarse del asiento sin permiso.
 - Prohibido insultar a compañeros y profesores.
 - Prohibido agredir o escupir a compañeros y profesores.
 - Prohibido amenazar a compañeros y profesores.
- El alumno que no cumpla con estas normas puede ser expulsado de este servicio de manera inmediata y hasta que se determine que se ha corregido esas actitudes.